

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

742 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia convocando el plan escena regional para el segundo semestre del ejercicio 2019.

Con fecha 12 de julio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), convocando Plan Escena Regional para el ejercicio 2019, estableciendo en su artículo 12 apartado 5 una reserva de 75.000,00 € del crédito total destinado a un nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año.

Siendo así, y permaneciendo vigente la Resolución de 29 de junio de 2018 y las normas de participación que en ésta se contienen, procede abrir los nuevos plazos de adhesión al plan y programación.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar nuevo plazo de adhesión y programación de Ayuntamientos y profesionales para espectáculos que se desarrollen en el segundo semestre del ejercicio 2019.

Artículo 2.- Crédito del Plan Escena Regional, segundo semestre del ejercicio 2019.

La dotación presupuestaria máxima para el segundo semestre de Plan Escena Regional 2019 será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. Las personas físicas también podrán realizar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en el epígrafe 965 del IAE en el momento de la solicitud.

Las personas jurídicas deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54820&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m40248](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54820&IDTIPO=100&RASTRO=c$m40248)

4. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

6. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Catálogo de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

7. Para las personas jurídicas, la totalidad de las notificaciones que se deriven del correspondiente procedimiento se practicarán a través de la comparecencia en sede electrónica, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para las personas físicas, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los arts. 41 y 42 de la citada Ley 39/2015.

9. Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse a través del procedimiento 1400 del Catálogo de procedimientos y servicios en www.carm.es.

Artículo 4.- Adhesión de Ayuntamientos.

1. Podrán adherirse a Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a Plan Escena Regional 2019 y que no se hubieran adherido en la convocatoria del primer semestre, deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (ANEXO I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.

- Formulario con los datos de contacto (ANEXO II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2019 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.

- Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los cachés de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

3. Así mismo, el plazo para los Ayuntamientos adheridos en la primera convocatoria de 2019 que deseen incluir un nuevo espacio escénico, será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, debiendo remitir escrito a tal efecto.

4. Los Ayuntamientos ya adheridos a Plan Escena Regional 2019 que no deseen realizar cambio alguno, no deberán remitir ninguna documentación.

Artículo 5.- Documentación a presentar por profesionales de nueva incorporación.

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.

c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

3. Los profesionales que no hayan participado en ninguna edición de Plan Escena Regional y deseen incorporarse deberán presentar solicitud según Anexo III, acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa al solicitante:

Solo para las personas jurídicas:

- Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.

- Copia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica

- Copia del CIF

3.2 En todos los casos, dossier de cada uno de los espectáculos para los que se solicita la participación, que incluya:

- Género (especificar entre teatro, danza, música, circo u otro).

- Autor.

- Sinopsis del espectáculo.

- Datos artísticos.

- Datos de producción.

- Público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá figurar la edad aconsejada.

- Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.
- Oferta económica, con todos los impuestos incluidos.

Artículo 6.- Documentación a presentar por profesionales que hayan participado en ediciones anteriores (no incluidos en el catálogo de 2019).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

2. Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación exigida en el art. 5 en convocatorias previas de Plan Escena, quedarán exentos de aportarla nuevamente en su totalidad, siendo necesario presentar ANEXO III.

3. Deberán presentar la oferta económica (con todos los impuestos incluidos) de todos los espectáculos presentados para el catálogo del segundo semestre de 2019, indicando, si fuera posible, la edición en la que participó.

4. Además, en caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo (que nunca haya sido incluido en un catálogo de Plan Escena Regional) deberá presentar toda la documentación que señala el artículo 5 apartado 3.2.

Artículo 7.- Documentación a presentar por profesionales incluidos en el catálogo del primer semestre de 2019.

El plazo para remitir la documentación indicada a continuación será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

1. En caso de que el profesional ya incluido en el catálogo del primer semestre de 2019 quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar el ANEXO VIII con la documentación que indica el art. 5 apartado 3.2.

2. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberán comunicarlo a través del ANEXO IV.

3. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo, deberá remitirse el ANEXO V.

4. Los profesionales ya incluidos en Plan Escena Regional 2019 que no deseen realizar cambio alguno, no deberán remitir ninguna documentación.

Artículo 8.- Subsanación de documentación presentada.

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA (www.icarm.es) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 9.- Procedimiento de selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales para el segundo semestre del ejercicio 2019 y el listado de ayuntamientos y espacios adheridos, estos Ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:

- ANEXO VI. El Ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria. Solo podrán presentarse solicitudes de programación para espacios ya adheridos.

- Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).

2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

3. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos, el ICA realizará la distribución de 75.000,00 € teniendo en cuenta los criterios ya establecidos en la convocatoria de 29 de junio de 2018, publicando el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo de Plan Escena Regional.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, 31 de enero de 2019.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.